



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de junio de 2013

Señores  
**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**  
**PRESENTE**

**Ref.: Información Artículo 23 Cap. VII del  
Reglamento de la Bolsa de Comercio de  
Buenos Aires.**

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a los efectos de cumplir con lo requerido por el Reglamento de Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su artículo 23 del Capítulo VII.

En tal sentido, se informa que con relación al juicio “New Jersey Department of Environmental Protection, et al. v. Occidental Chemical Corporation, et. al”, en trámite ante el Tribunal de Primera Instancia de New Jersey, División de Asuntos Legales – Condado de Essex; YPF S.A. (“YPF” o la “Sociedad”) aprobó en su reunión de directorio de fecha 6 de junio de 2013 la autorización para realizar un acuerdo conciliatorio (el “Acuerdo”).

La propuesta del Acuerdo—que no implica reconocimiento de hechos ni derechos y que se presenta con fines exclusivamente conciliatorios— está sujeta a un proceso de aprobación, publicación, período para comentarios y homologación por parte del tribunal interviniente.

De acuerdo con los términos del Acuerdo, el Estado de New Jersey acordaría resolver ciertos reclamos relacionados con pasivos ambientales dentro de un ámbito geográfico determinado del Río Passaic, New Jersey, Estados Unidos de América; iniciados contra YPF y algunas de sus subsidiarias.

El Acuerdo reconoce a YPF y a otros participantes en el litigio, además, un límite de responsabilidad total para el caso de que sean condenados, de hasta, en su conjunto, US\$ 400 millones. Como contraprestación, YPF realizaría un pago en efectivo de US\$ 65 millones al momento de la homologación del acuerdo.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

**Gabriel E. Abalos**  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
YPF S.A.